REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 287 -2019-OSINFOR

Lima, 26 NOV. 2019

VISTO:

El Informe N° 156-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 25 de noviembre de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 203-2015-OSINFOR-DSCFFS de fecha 29 de abril de 2015, se resolvió sancionar a la concesionaria FLORES CRUZ GRACIELA (en adelante ***la administrada***), titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-018-07, con una multa ascendente a 2.86 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i), l) y w) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 *"Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"* (en adelante **la directiva**); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR de fecha 21 de junio de 2019, que en su Numeral 3.1 establece las causales de pérdida de fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 021-2017-OSINFOR/05.2 de fecha 30 de enero de 2017, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 203-2015-OSINFOR-DSCFFS, otorgándole un plazo de treinta y seis (36) meses para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 11 583.00 (Once Mil Quinientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles);

Que, mediante documento de visto, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración señala que: (i) el administrado ha efectuado el pago de veintiséis (26) cuotas por un monto de S/ 10 044.55 (Diez Mil Cuarenta y Cuatro con 55/100 Soles), y que ha incumplido con pagar ocho (08) cuotas, (ii) mediante Carta N° 031-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 22 de marzo de 2019 y Carta N° 093-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 12 de agosto de 2019, se requirió el pago de las cuotas vencidas, a esas fechas, según el cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución Jefatural N° 021-017-OSINFOR/05.2, y (iii) de la verificación en el Módulo de Recaudación y Cobranzas, se observa que el administrado no ha cumplido con cancelar las cuotas vencidas, por lo que concluye que el administrado incurrió en la causal de pérdida de fraccionamiento, establecida en el numeral 3.1 de la Directiva, quedando como saldo deudor el equivalente a 0.781 UIT;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° Abog. Yenina Gálvez Li OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Con el visto de la Coordinadora (e) del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 021-2017-OSINFOR/05.2 de fecha 30 de enero de 2017, a favor de la señora **FLORES CRUZ GRACIELA**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-018-07, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento estipulada en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **0.781 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe Nº -2019-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento, al Ejecutor Coactivo, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

CPC. CARLOS GUSTAVO GONZALEZ VALIENTE
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR